



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017



COMUNA DE
SAUCE VIEJO

SUS
3U-
(11)

SAUCE VIEJO, 26 de Mayo de 1992.

ORDENANZA Nº 1370

VISTO:

Los numerosas contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles pertenecientes a este Distrito Comunal, que poseen deudas pendientes; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar una oportunidad a los contribuyentes actualmente morosos, para que regularicen su situación;

Que tal decisión abadece a la necesidad de elevar la recaudación en el Distrito Comunal, atento a la situación económica-financiera del mismo;

Que las Autoridades de esta Comuna desean mantener similar política que la Provincia y la Nación en materia de recaudación Tributaria;

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Dispónese un régimen de presentación espontánea, para los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles, que posean deudas pendientes hasta la fecha de la presente ordenanza, vigente a partir del 01 de Junio de 1992.

Artículo 2º) Los Contribuyentes que opten por este régimen, podrán:

- 2.a) Presentarse espontáneamente desde el 01/06/92 y hasta el 02/7/92
- 2.b) Formalizar convenios de pagos, y, cuando fueran hasta en cinco / (5) cuotas, a la deuda no se le aplicará intereses. Contra la suscripción del convenio se deberá abonar la primer cuota.
- 2.c) Cuando se celebren convenios de pagos de 6 a 12 cuotas, a la deuda total se le aplicarán los intereses por pago fuera de término dispuesto en ordenanza Nº 1369/92 (6% anual), y con la suscripción del convenio se deberá abonar la primer cuota.
- 2.d) No se cobrarán los honorarios profesionales del Asesor legal de la Comuna.

Artículo 3º) El sistema para calcular la deuda pendiente, será el dispuesto por la Ordenanza Nº 1369/92, la que fija como valor y base de cálculo para la liquidación, el importe actual de la Tasa Comunal.

Artículo 4º) Todo Contribuyente que no optare por este Régimen de presentación espontánea, a partir del 02/07/92 será pasible del pago de:

...///

JOSE MARTIN DURAN

TESORERO

COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



JOSE MARIA VAZQUEZ

PRESIDENTE

COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

EGINO JUAN VALLONES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

JACINTO VECIOR D'ANGELO
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

CARLOS ALBERTO OLIVARES
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

....//Ord. Nº 1370/92.

4.a) Intereses por pago fuera de término.

4.b) Gastos Administrativos.

4.c) Honorarios Profesionales y costas Judiciales.

Artículo 5º) Es condición esencial para el Contribuyente que formaliza convenio de pago, que con posterioridad a la firma del mismo abone los vencimientos normales de la Tasa General de Inmuebles, caso contrario el convenio caducará de pleno derecho y la deuda será exigida por vía Judicial.

Artículo 6º) Cuando el Contribuyente posea convenio de pago anterior a la presente Ordenanza, firmado y no cancelado, la Sección de Rentas Comunal procederá a prorratear los pagos realizados en dicho convenio, y sumarlo a la liquidación definitiva, tomando como base de cálculo para computar lo pagado el valor actual de la Tasa a cancelar.

Artículo 7º) En todos los casos el monto mínimo de cada cuota convenida deberá ajustarse a los establecidos en Ordenanza Nº 1351/92 artículo 1º)-2º párrafo.

Artículo 8º) Déjase sin efecto toda otra disposición anterior y contraria a la presente.

Artículo 9º) Publíquese, pase copia a Sección Rentas, Dpto. Contaduría, regístrese y archívese.


JOSE MARTIN DURAN
TESORERO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


REGINO JUAN VALLONES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


CARLOS ALBERTO OLIVARES
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


JACINTO HECTOR D'ANGELO
VOCAL
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO